Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

20000039248538

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE ELDORADO, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	ALBERTO ULISES CARRASCO
Domicilio:	20179757231
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	1968/2015				FIS. PR.	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

FISCO NAC. AFIP - D.G.A. c/ MARTINEZ, RUMILDO FABIAN s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Eldorado, de noviembre de 2020.

Fdo.: MARIANA ARJOL, SECRETARIA DE JUZGADO

En ……..de.…….de 2020, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en.…… ……..

…….. ……

Y requerí la presencia de.…….. ……

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

…….

D.N.I; L.E; L.C; Nº.……...

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

…….

…….

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE ELDORADO

FPO 1.968/2015

FISCO NAC. AFIP - D.G.A. c/MARTÍNEZ, RUMILDO FABIÁN s/EJECUCION FISCAL

CERTIFICO EN CUANTO HA LUGAR Y POR DERECHO que en **Expte. FPO 619/2020 CARRASCO ALBERTO ULISES s/EXPEDIENTES CIVILES**, se otorgó participación al **Dr. Alberto Ulises Carrasco** en la totalidad de los juicios en trámite y paralizados que en su oportunidad fueron asignados al **Dr. Martín J. Rivas Anaya**. **ES CUANTO CERTIFICO**.

Secretaría EFP, **12** de noviembre de 2020.

MARIANA ARJOL
SECRETARIA FEDERAL

///-dorado, Mnes., **12** de noviembre de 2020.

Considerando la participación otorgada al **Dr. Alberto Ulises Carrasco**, en las causas en trámite y paralizadas que en su oportunidad fueron asignadas al **Dr. Martín J. Rivas Anaya**; en cumplimiento de los deberes y facultades ordenatorias e instructorias que me imponen tomar medidas tendientes a evitar la paralización del proceso, art. 36.1. CPCCN, **REQUIÉRASE** se acredite la notificación administrativa de la sentencia dictada el día 8/9/2016 y se cumpla lo ordenado el 7/4/2015; **NOTIFÍQUESE** personalmente o por cédula electrónica.

A la IGB solicitada por el anterior representante fiscal en el escrito que antecede, **OPORTUNAMENTE**.

NOTIFÍQUESE.

JRR

MIGUEL ÁNGEL GUERRERO
JUEZ FEDERAL

En ___/11/2020 di cumplimiento a lo ordenado se libró (1) Cédula/s Electrónica/s a:_____n°_____a las (___:___) hs.

MARIANA ARJOL
SECRETARIA FEDERAL

#24767319#272061560#20201112124709565

Bienvenido/a : RIVAS ANAYA, MARTIN JULIO - (Perfil: Abogado del Fisco)
DISTRITO ELDORADO

DEUDOR: MARTINEZ RUMILDO FABIAN **CUIT : 20-18855612-5**

Domicilio del Deudor: B PUEBLO NUEVO Nro 1 PUERTO ESPERANZ, MISIONES
Juzgado 913 - JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES ELDORADO
Direccion AMERICA 234 - Telefono 23383/22527

OFICIO NUMERO 5088380

Embargo General de Fondos y Valores sin transferencia.

EXPEDIENTE 1968 / 2015

"FISCO NACIONAL DGA C/ MARTINEZ RUMILDO FABIAN S/ EJECUCION FISCAL"

Agencia Embargante : 682 - DISTRITO ELDORADO

Agente Fiscal : 3187896 - RIVAS ANAYA MARTIN JULIO

Capital $:	36330.37
Intereses y Costas $:	5449.56
TOTAL $:	41779.93
Respuesta :	Responder solo los Clientes

Constancia de Respuestas sobre resultados positivos del embargo

Nro.Rta.	Fecha.Rta.	Banco	Tipo de Cuenta	Nro. de Cuenta	Importe Retenido	Fecha de Retencion	Cliente	CUIT Informador por el Banco
6545034	10/12/2015	007 BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	Caja de Ahorro en Pesos	00168401856121	0	10/12/2015	SI	20188556125
6565805	23/12/2015	007 BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	Caja de Ahorro en Pesos	00168401856121	320.82	22/12/2015	SI	20188556125
6590056	08/01/2016	007 BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	Caja de Ahorro en Pesos	00168401856121	6.86	07/01/2016	SI	20188556125
6602508	25/01/2016	007 BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	Caja de Ahorro en Pesos	00168401856121	0.05	22/01/2016	SI	20188556125
6626157	05/02/2016	007 BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	Caja de Ahorro en Pesos	00168401856121	22.54	04/02/2016	SI	20188556125
6677170	23/02/2016	007 BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	Caja de Ahorro en Pesos	00168401856121	0.01	22/02/2016	SI	20188556125
6728988	08/03/2016	007 BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	Caja de Ahorro en Pesos	00168401856121	8.26	04/03/2016	SI	20188556125

Total Retenido	**358.54**
Saldo a Embargar	**41421.39**

BD: 80017/2015

SOLICITA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES.

Señor Juez:

MARTIN J. RIVAS ANAYA, Abogado de la matrícula federal (C.S.J.N. To. 20, Fo. 193), por el FISCO NACIONAL A.F.I.P.-D.G.I. (Distrito Eldorado, Mnes.), en los autos caratulados "**FISCO NACIONAL A.F.I.P.-D.G.I. C/ MARTINEZ, RUMILDO FABIAN S/ Ejecución Fiscal (682/80017/01/2015), Expte. 1968/2015**", a V.S. respetuosamente digo:

1.-)- Que no habiendo las averiguaciones y compulsas de información realizadas hasta la fecha por mi mandante, no han arrojado resultado positivo acerca de la existencia de bienes registrables pertenecientes al ejecutado, se configura el supuesto exigido por el artículo 228 del C.P.C.C.N.

2.-)- En consecuencia, con el fin de evitar disposiciones patrimoniales que puedan afectar la garantía del cobro de los créditos fiscales reclamados, y de conformidad a la doctrina que emerge del fallo de la C.S.J.N. en autos "Fisco Nacional AFIP c/Intercorp S.R.L. s/Ejecución Fiscal", de fecha 15/06/2010, por el que se declarara la inconstitucionalidad de las facultades de los Agentes Fiscales para disponer *per se* medidas de embargo sobre el deudor que autorizaba el art. 92 de la Ley 11.683, t.o. en 1998 modificado por la Ley 25.239, es que vengo a solicitar a V.S. se ordene librar oficio para la traba de Inhibición General de Bienes del deudor en los siguientes organismos:

a) DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE MISIONES;

b) DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. En éste caso, el diligencimientpo se practicará mediante el SISTEMA DE OFICIOS JUDICIALES (SOJ), con la prevención de que la medida deberá retransmitirse a todos los Registros Seccionales del país.

3.-).- Solicito, a los fines de agilizar el libramiento y traba de la medida, se autorice a librar los Oficios de traba de la medida solicitada al suscripto con transcripción de la Resolución Judicial que así lo ordena, bajo responsabilidad del Fisco Nacional.

Proveer en conformidad
SERA JUSTICIA